

 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO SERVICIO DE GESTIÓN CONTRACTUAL C/ FELIPE CHECA, 23 (06071 - BADAJOZ) TLFNO: 924 212546 / FAX: 924 212449	RESOLUCIÓN	
	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	Nº EXPTE 406/24

PROCED. ADJUDICACIÓN	PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO	FORMA ADJUDICACIÓN	VARIOS CRITERIOS
TIPO TRAMITACIÓN	Ordinario	MODALIDAD CONTRATO	SERVICIOS
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Presidencia		
UNIDAD PROMOTORA	GESTIÓN CONTRACTUAL		
PRESUPUESTO	Presupuesto sin IVA	Importe del IVA	Total con el IVA
	49.586,78 euros	10.413,22 euros	60.000,00 euros
OBJETO DEL CONTRATO	SERVICIO DE MENSAJERÍA Y TRANSPORTE		
IMPORTE GARANTÍA DEFINITIVA			

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Vista la propuesta de adjudicación del *SERVICIOS* de *SERVICIO DE MENSAJERÍA Y TRANSPORTE*, teniendo en cuenta lo dispuesto en dicha propuesta sobre las ofertas rechazadas (en su caso), las valoraciones técnicas y las puntuaciones definitivas otorgadas.

En uso de las facultades que me confiere la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en virtud de la delegación efectuada por el Ilmo. Sr. Presidente (Decreto 10/04/2024 – BOP 11/04/2024)

HE RESUELTO:

Primero.- Adjudicar a la empresa MANGROVE LOGISTIC S.L. el contrato arriba referenciado, por un importe total de:

- Precio (sin IVA): 49.586,78 euros.
- I.V.A.: 10.413,22 euros.

Segundo.- Ordenar la publicidad de la adjudicación en el Perfil del Contratante, de conformidad con el art. 151 de la LCSP.

Tercero.- Notificar la presente resolución al resto de licitadores, así como a la Intervención para que, en su caso, al practicar la Autorización y Disposición del Gasto (AD) anule el importe correspondiente al resto que no se ejecuta (cantidad resultante de la baja ofertada), liberando dicho crédito para incorporarlo al disponible.

Por el Secretario General de la Institución, se toma razón para su transcripción al Libro Electrónico de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

